

B O P

Ciudad Real



Número 223

jueves, 19 de noviembre de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 08/20, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas en otras partidas de gastos.....7783

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 09/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7784

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos.....7785

CAMPO DE CRIPTANA

Solicitud de licencia por Mostos, Vinos y Alcoholes, S.A., para modificación licencia de actividad existente por cambio de motogeneradores y combustible a gas natural en planta de cogeneración.....7786

MANZANARES

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo, con carácter de interinidad mediante concurso-oposición.....7787

MEMBRILLA

Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expediente 00433-20 y otro.....7790

VALDEPEÑAS

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2020.....7792

VILLAR DEL POZO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, a tiempo parcial, perteneciente a la Escala de Administración General.....7793

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera denominada Policía Local.....7795

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**VILLARTA DE SAN JUAN**

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.....7808
Aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 36, reguladora de la tasa por los servicios de enseñanzas especiales.....7809

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Seguridad Social 958/2019 a instancia de Mutua ASEPEYO.....7812

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente de modificación de créditos nº 08/2020.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre del presente año, expediente de modificación de créditos nº 08/20, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas en otras partidas de gastos, y expuesto al público durante el plazo de quince días, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, correspondiente al lunes, 26 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha sido elevado a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo con el siguiente resumen:

Altas presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
333	619 06	Césped campo fútbol 7		23.000,00 €	23.000,00 €
		Total		23.000,00 €	23.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo bajas en otras partidas del Estado de Gastos, en los siguientes términos:

Bajas en partidas del presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
338	227	Festejos		23.000,00 €	23.000,00 €
		Total		23.000,00 €	23.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma referida, a los efectos de que por los interesados puedan presentar los recursos oportunos. Contra el referido acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ballesteros de Calatrava, a 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 3195

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente de modificación de créditos nº 09/2020.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre del presente año, expediente de modificación de créditos nº 09/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y expuesto al público durante el plazo de quince días, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, correspondiente al lunes, 26 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha sido elevado a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo con el siguiente resumen:

altas presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
153	619 05	Urbanización rotonda acceso al municipio		40.000,00 €	40.000,00 €
		Total		40.000,00 €	40.000,00 €

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70		Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00 €
			Total ingresos	40.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma referida, a los efectos de que por los interesados puedan presentar los recursos oportunos. Contra el referido acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ballesteros de Calatrava, a 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 3196

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente de modificación de créditos nº 10/2020.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre del presente año, expediente de modificación de créditos nº 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y expuesto al público durante el plazo de quince días, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, correspondiente al lunes, 26 de octubre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha sido elevado a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo con el siguiente resumen:

Altas presupuesto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Ecmca.</i>				
153	619 04	Fase III camino del lavadero	21.003,00 €	10.000,00 €	31.003,00 €
432	60900	Centro de recepción de visitantes Lavadero	32.367,08 €	20.000,00 €	52.367,08 €
		Total		30.000,00 €	

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70		Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	30.000,00 €
			Total ingresos	30.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma referida, a los efectos de que por los interesados puedan presentar los recursos oportunos. Contra el referido acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ballesteros de Calatrava, a 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 3197

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Examinada la instancia y documentación presentada por Mostos, Vinos y Alcoholes S.A., actuando en nombre propio, en solicitud de “modificación licencia de Actividad existente por cambio de moto-generadores y combustible a gas natural en planta de cogeneración” para actividad calificada, expediente referencia general nº 2020/3184, con emplazamiento en calle Zánacara, nº 1, de Campo de Criptana, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y control en la ejecución de obras o ejercicio de actividades o servicios y concordantes, he resuelto:

El expediente se encuentra en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante las horas hábiles de oficina, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, empezando a contar desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana, a 13 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 3198

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO**

Dada cuenta de las instancias presentadas por los aspirantes al proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo de la plantilla de personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, con carácter de interinidad mediante concurso-oposición, mediante las Bases aprobadas por Decreto Alcaldía el 23 de octubre de 2020, conforme a lo establecido de la Ley 7/82 de 2 de abril y demás legislación aplicable.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la referida convocatoria, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos/as:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	CAMARENA HERVAS, ESTHER	***8964**
2	DIAZ RUBIO, MIGUEL LORENZO	***0123**
3	DOMENE RODRIGUEZ, LAURA	***9542**
4	FUENTES VELA, LOURDES	***1514**
5	GARCIA FERNANDEZ, ALICIA	***2341**
6	GARCIA FERNANDEZ-AMARO, LIDIA	***0567**
7	GONZALEZ MUÑOZ, IRENE	***5596**
8	HERRERA MORENO, JOSE FABIO	***2061**
9	HURTADO MONTEJANO, JUAN MIGUEL	***6833**
10	JIMENEZ PINAR, ASCENSION	***3490**
11	JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**
12	LARA OLMEDO, ANA MARIA	***4945**
13	MANZANARES UREÑA, MANUEL MIGUEL	***4870**
14	MERCADO CUBERO, MIRIAM	***1930**
15	MUÑOZ DE LUNA HERRERA, MARIA JESUS	***9166**
16	NOTARIO GARCIA-UCEDA, GLORIA MARIA	***9246**
17	NOVES NIETO-SANDOVAL, MANUEL	***8087**
18	PEREZ BELLON, MARIA DOLORES	***1538**
19	PEREZ SERNA, CONSOLACION	***3426**
20	RODRIGUEZ NOGUERAS, MARIA JESUS	***1821**
21	RODRIGUEZ SANCHEZ-MIGALLON, BLANCA	***3643**
22	SALCEDO SANCHEZ-REY NURIA	***7106**
23	SANCHEZ DE PABLO GONZALEZ, MARIA RAQUEL	***0774**
24	SANCHEZ MARTIN-ALBO, MARIA	***5958**
25	SANCHEZ SANCHEZ, GLORIA MARIA	***0809**
26	SANCHEZ-MIGALLON RODRIGUEZ-PALANCAS, SUSANA	***7462**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



27	SIMON VIZCAINO, MARIA DE GRACIA	***1111**
28	UBEDA PORTUGUES ROMERO, ALICIA MARIA	***9623**
29	UBEDA PORTUGUES ROMERO, MARIA DEL CARMEN	***8297**
30	VALDIVIA BAYONA, MARIA DOLORES	***5125**
31	VELAZQUEZ DIAZ-SALAZAR, LORENA	***9879**
32	ZAMBRANO FERNANDEZ, OLGA	***8258**
33	NOVILLO MARTA, JOSE MANUEL	***9046**

Excluidos/as:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	
1	AGUILAR SOLERA, ROSA MARIA	***3982**	(2)
2	ALONSO ROJAS, MARIA DEL PRADO	***8309**	(1)
3	ANDUJAR VILLALTA, FATIMA	***9134**	(1)
4	ARANDA CORDOBA, ESTEFANIA	***8567**	(2)
5	ARENAS ALCAZAR, VANESA	***1334**	(1)
6	BONO LARA, JOSE	***3762**	(1)
7	BRAVO UTRILLA, JAVIER	***7424**	(2)
8	CALONGE PRADOS, ANGELES	***4823**	(1)
9	CALZADO ARANDA, MARIA LUISA	***8713**	(1)
10	CARAYOL TORAL, ELENA MARGARITA	***6508**	(1) y (2)
11	CARRERO LEON, ANA MARIA	***8713**	(1)
12	CHICO CABEZAS, MIGUEL ANGEL	***7998**	(1)
13	CORDERO SANCHEZ-LARA, MARIA DEL CARMEN	***5936**	(2)
14	DIAZ MARTINEZ, ANA MARIA	***5842**	(1)
15	DORADO SANTOS, NIEVES	***1901**	(2)
16	GALLEGO ESQUINAS, M ^a DOLORES	***3658**	(1) y (2)
17	GARCIA-MORENO ALCAZAR, ANABEL	***8239**	(2)
18	GONZALEZ RUBIO, EVA MARIA	***8961**	(2)
19	LANCHA GOMEZ, VANESSA	***5188**	(1)
20	LOPEZ ANDUJAR, EVA MARIA	***6877**	(1)
21	LOPEZ DEL CASTILLO DIAZ CANO, FRANCISCA	***2749**	(1)
22	MIÑACA GALLEGO, FATIMA	***6788**	(1)
23	MOLINA GONZALEZ, ROSA	***8415**	(1)
24	MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO	***2808**	(1)
25	MORALEJA TORRES, MARIA ELENA	***8803**	(1)
26	NIETO-SANDOVAL LOZANO, MARIA PILAR	***7907**	(1)
27	NUÑEZ BAOS, BEATRIZ	***0026**	(2)
28	PRIETO IBAÑEZ, INES	***2357**	(1)
29	RIOS ESPINOSA, MARIA DEL PILAR	***7594**	(1)
30	RUIZ DE LA HERMOSA GUTIERREZ, MARIA JOSEFA	***7596**	(1)
31	RUIZ MENA, YOLANDA	***8509**	(1)
32	SANCHEZ GARCIA, MARIA	***0388**	(1)
33	SANCHEZ GARCIA, RICARDO	***3220**	(1)
34	SANCHEZ HERRERA, LINA MARI	***5326**	(1) y (2)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

35	SANCHEZ LOPEZ, AINHOA	***1472**	(1)
36	SANCHEZ-MIGALLON VILLAHERMOSA, ANA MARIA	***3562**	(2)
37	VALERO HERREROS, MARIA DEL PILAR	***1318**	(1)
38	VAQUERO LOPEZ, CARMEN MARIA	***7628**	(1) y (2)
39	VELASCO CHACON, LUCIA	***7287**	(2)

(1) No queda acreditado de la documentación aportada el derecho a la exención del pago de la tasa por la condición legal de demandante de empleo (no por mejora de empleo).

Los aspirantes excluidos por esta causa pueden subsanar aportando la documentación prevista en alguno de los apartados siguientes:

- Documento que acredite que la situación en la que se encuentran es la de desempleado y período desde que está en esta situación. Se aconseja que se presente el informe denominado “informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”.

- Informe personalizado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, en el que conste el período en el que está inscrito con la condición de desempleado.

- Informe de la Oficina de Empleo en el que figure el “período inscrito como demandante de empleo” (recomendamos el informe denominado “informe de períodos de inscripción”) y además un informe de su vida laboral.

(2) Falta parte de la titulación.

Segundo.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web www.manzanares.es.

Manzanares, 16 de noviembre de 2020.

Anuncio número 3199



administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Negociado de Sanciones.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Benjamín Díaz Utrera y otro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L., 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Art/Precepto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
00433-20	Díaz Utrera, Benjamín	70.988.044Q	21/09/20	4563FBL	38.4 OMT	50	--
00451-20	Marín Fernández, Adoración	49.452.038Z	17/08/20	5647CRN	152. RGC	80	--

Membrilla, a 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 3200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2020D03793 de fecha 18 de noviembre de 2020, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2020, en la Concejala D^a. Inmaculada Pacheco Santillana. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3201

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL POZO****ANUNCIO**

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Administrativo, a tiempo parcial, perteneciente a la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 197, de fecha 14 de octubre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5ª de las mismas, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de la Alcaldía, en los siguientes términos:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1 - Amarillo García, Francisco	***2387**
2 - Arenas Alcázar, Vanesa	***1334**
3 - Bastante Anguita, M.ª del Carmen	***2517**
4 - Benito Lucas, Ana Isabel	***0533**
5 - Céspedes Rodrigo, Ricardo	***0619**
6 - Cojocarú, Mihaela	***2638**
7 - Córdoba Ráez, Pilar	***1529**
8 - Del Hoyo Rodríguez, M.ª del Prado	***0695**
9 - Del Real Martín, Ana	***1473**
10 - Fernández Bermejo Fernández Bermejo, Saúl	***8749**
11 - García Sánchez, Verónica	***2770**
12 - García Sobrino, Lucía	***0383**
13 - García Villaverde, Oscar	***2284**
14 - Garrido de la Cruz, M.ª del Prado	***6166**
15 - Gijón Ciudad, Margarita	***2850**
16 - González-Mohino Vázquez de Agredos, Patricia	***8384**
17 - Hidalgo Votes, M.ª del Prado	***3809**
18 - Jiménez Muñoz, Francisco	***0377**
19 - Lancha Gómez, Vanessa	***5188**
20 - Lázaro González, Carlos	***7237**
21 - León Barba, Gloria	***2451**
22 - León López, Miguel Ángel	***6764**
23 - López Medina, Antonio Segundo	***8233**
24 - Marín Beldad, Ana María	***9121**
25 - Marín Ramiro, José Manuel	***8572**
26 - Mohino Herrera, M.ª Gemma	***4508**
27 - Naranjo López, Daniel	***8559**
28 - Navas Caro, Carlos	***0776**
29 - Núñez Baos, Beatriz	***0026**
30 - Ortega del Hoyo, Cristina	***0450**
31 - Peralta Juárez, Ángel Fernando	***0669**
32 - Portillo Rodríguez, Daniel	***3140**
33 - Prado Martín-Pozuelo, Abel	***8380**
34 - Ruiz Mena, Yolanda	***8509**
35 - Sánchez Caro, Marta	***8883**
36 - Sánchez de Pablo Morales, Pedro Jesús	***9343**
37 - Sánchez García, María	***0388**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



38 - Tabas Romero, Isabel María	***8321**
39 Trujillo Sánchez, Gloria	***9148**
40 - Villaverde Mansilla, Celia	***2139**

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causas exclusión</i>
Ballesteros Poblete, Gregorio José	***8635**	(1)
Galán García, Mario	***5969**	(3)
Jorge García, Patricia	***5176**	(3)
Manzanares Ureña, Manuel Miguel	***4870**	(2)
Martínez Belmonte, Esther	***7347**	(2)(3)

Causas de exclusión:

- (1) No acredita estar en posesión del título de bachiller o equivalente.
- (2) No aporta anexo I de solicitud.
- (3) No aporta fotocopia D.N.I. o documento equivalente.

Dicha lista permanecerá expuesta durante el plazo de cinco días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en dicho Boletín, a los efectos de presentación de alegaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido dicho plazo, y dentro del mes siguiente a la finalización del plazo para presentación de alegaciones, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el BOP y en el Ayuntamiento. De no presentarse alegaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Villar del Pozo, a 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 3202

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera denominada Policía Local del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Aprobada la Oferta de Empleo Público por Decreto de Alcaldía nº 2020-0931, de 10 de junio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 114, de 18 de junio de 2020, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 134, de 7 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación Policías Locales de Castilla-La Mancha, por Decreto de Alcaldía nº 2020-1880, de fecha 16 de noviembre de 2020, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Administración Especial, de Servicios especiales clase policía local (Escala Básica, categoría Policía).

Bases de la convocatoria.

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas participantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes aspiren a participar en estas pruebas selectivas deberá relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos durante todos los trámites del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público (BOP nº 195 de 9 de octubre de 2020).

3.2.- La presentación de la solicitud para formar parte de estas pruebas se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, en la dirección <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/>

A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>

Si alguna de las personas interesadas presentare su solicitud de participación en las pruebas selectivas por otra vía, el órgano convocante le requerirá para que subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Los derechos de examen serán de 18,00 euros, y se ingresarán exclusivamente en el número de cuenta corriente de Globalcaja ES36-3190-2025-26-2121947325, haciendo constar como concepto "Oposición Policía Local". Se adjuntará el justificante de pago junto a la solicitud.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5. Anuncios de los actos del proceso de selección.

Tanto los actos del proceso de selección posteriores a la lista definitiva de admitidos y excluidos como los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, que además se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con 12 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de uno nuevo, se publicarán, en cualquier caso, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento: <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/board>

6. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: un empleado público de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, El Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

6.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. Sistema selectivo.

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

7.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Con carácter previo a la realización de esta prueba de aptitud física, el Tribunal procederá a comprobar que los aspirantes presentados a la realización de la misma cumplen el requisito de estatura mínima exigida en estas bases, procediendo a la automática exclusión del proceso selectivo de aquellos aspirantes que el Tribunal constate que no reúnen el citado requisito.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

7.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

7.4.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

8. Desarrollo de los ejercicios

8.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. De caerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3.- El orden de actuación, cuando no se traté de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

8.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

8.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

8.6.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9. Lista de aprobados.

9.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

9.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

10.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

10.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

10.4.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

11.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

11.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

11.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

11.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

11.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tamiento de Villarrubia de los Ojos, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

12. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas físicas¹. Consistirán en la realización y superación de las **cuatro** pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Salto de longitud con los pies juntos

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**3.4.4. Intentos.**

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.**HOMBRES**

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''3	9''5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'00''	4'05''	4'10''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''7	11''00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40''	4'50''	5'00''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO II**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL**

Segunda y quinta prueba: Test de conocimientos y conocimientos generales.

Programa.

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Proceso de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TEMA 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

TEMA 18.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información

PARTE ESPECIAL.

TEMA 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 28.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

TEMA 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 37.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 40.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 43.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 44.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 45.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

TEMA 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 52.- Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla: estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y Visión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromotopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Otros: Procesos patológicos que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anuncio número 3203

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
342	609.01	Instalación césped campo de fútbol.	0	230.000
Total			0	230.000

Financiación,

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la inversión prevista en el presupuesto 2020 para el Polígono industrial ya que se calculó el pago del IVA del contrato de obras de urbanización de las fases 2/14 y finalmente este Ayuntamiento se encuentra exento del mismo ya que se trata de inversión del sujeto pasivo, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
422	619.01	Polígono Industrial	1.901.011,72	230.000,00	1.671.011,72
Total bajas			1.901.011,72	230.000,00	1.671.011,72

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3204

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal n.º 36, Reguladora de la tasa por los servicios de enseñanzas especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Acuerdo adoptado:

Primero. Aprobar la modificación ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por los servicios de enseñanzas especiales, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge de modo que donde decía:

“Artículo 4: Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

<i>Curso</i>	<i>Precio/cuatrimestre</i>
Bailes de salón	63 €
Yoga, pilates y espalda sana	63 €
Zumba para adultos	63 €
Zumba para niños	30 €
Spinning	63 €
Encaje de bolillos	63 €
Manualidades	63 €
Patchwork	63 €
Informática	53 €
Inglés	60 €
Cerámica	72 €
Pádel	60 €
Defensa Personal	63 €
Kárate	63 €
Aeróbic	63,00 €

Artículo 5: Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos.

La Comisión de Gobierno podrá establecer una norma genérica sobre modificación de las tarifas en atención a las circunstancias sociales de los solicitantes.

Una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago del curso, no se procederá a la devolución en caso de baja por causa imputable al contribuyente.

La Comisión de Gobierno podrá establecer nuevas tarifas par nuevos cursos de la Universidad Popular similares a los del Epígrafe 1.

Deber decir:

“Artículo 4: Cuantía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Curso	Precio
Gimnasia rítmica	60 €/cuatrimestre
Yoga y mindfulness	55 €/cuatrimestre
Bailes de Salón	63 €/cuatrimestre
Costura Creativa	50 €/cuatrimestre
Dibujo y pintura al óleo	63 €/cuatrimestre
Encaje de bolillos	63 €/cuatrimestre
Manualidades	50 €/cuatrimestre
Patchwork	63 €/cuatrimestre
Informática adultos	53 €/cuatrimestre
Informática niños	53 €/cuatrimestre
Informática personas mayores de 65 años	26 €/cuatrimestre
Pádel	70 €/cuatrimestre
Corte y confección	55 €/cuatrimestre
Kárate	48 €/cuatrimestre
Inglés	60 €/cuatrimestre
Música y movimiento	18 €/mes
Instrumento (30 minutos)	25 €/mes
Lenguaje musical + instrumento (30 minutos)	28 €/mes
Instrumento musical (45 minutos)	35 €/mes
Lenguaje musical + instrumento (45 minutos)	38 €/mes

Artículo 5: Bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 10% a aquellos sujetos pasivos del impuesto que sean miembros de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Nuestra Señora de la Paz de Villarta de San Juan.

Artículo 6: Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos.

3. Una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago del curso, no se procederá a la devolución en caso de baja por causa imputable al contribuyente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a par-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

La Alcaldesa.- Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3205

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002838.

Modelo: 074100.

Seguridad Social 958/2019.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua ASEPEYO.

Abogado: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., FISSA Finalidad Social, S.L. y Soledad Castillo Siller.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua ASEPEYO contra T.G.S.S., I.N.S.S., FISSA Finalidad Social, S.L. y Soledad Castillo Siller, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 958/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FISSA Finalidad Social, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2021 a las 10:15 horas, en la sala de vistas nº 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, FISSA Finalidad Social, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3206

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>